

AÑO XL.	No. 3223				TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 24 PAGINAS		VIERNES, 17 DE SETIEMBRE DE 1948.	CORREO	ARGENTINO	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
APARECE LOS DIAS HABLES				SALTA	

Por mayor término \$ 40.— exced. pa-
labras

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

No. 11369 de setiembre 9 de 1948—	Sobressee definitivamente a varios comerciantes en los sumarios instruidos (de represión al agio y especulación	4 al 5
" 11370 " " " " "	Dispone se liquide una partida al Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal	5
" 11371 " " " " "	Dispone se liquide una partida en cancelación de factura por provisión de fotografías	5
" 11372 " " " " "	Dispone se liquide una partida para gastos a favor de la Oficina de Compilación Mecánica	5 al 6
" 11373 " " " " "	Aprueba el convenio celebrado para la ejecución de la obra "Mercado Tipo II en la localidad de "Cerrillos"	6
" 11374 " " " " "	Adscribe un empleado al Segundo Congreso de Derecho Procesal	6
" 11375 " " " " "	Deja sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto No. 10838 del 10/8/948	6
" 11376 " " " " "	Dispone se liquide una partida a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería, para pago de jornales	6 al 8
" 11377 " " " " "	Aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Aguaray y Administración Gral. de Aguas de Salta	8
" 11378 " " " " "	Dispone se liquide una partida a favor de la Municipalidad de Salta, por concepto de alumbrado y limpieza de los inmuebles ubicados en el Barrio Obrero	8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 636 de setiembre 9 de 1948—	Anula patente por concepto de médico	8
---------------------------------	--	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 11332 de setiembre 8 de 1948—	Incorpora a la Ley de Presupuesto en vigor No. 942, otros gastos	8 al 9
" 11366 " " " " "	Designa Vocal del H. Consejo Gral. de Educación, para integrar la Comisión Permanente de Adaptación Indígena	9
" 11367 " " " " "	Dispone se liquide una partida a favor de la Escuela de Niños Ciegos	9
" 11379 " " " " "	Concede licencia a un Médico de la Dirección Provincial de Sanidad	9
" 11380 " " " " "	Concede un subsidio a favor de un señor	9
" 11381 " " " " "	Modifica el art. 4o. del decreto No. 11265 del 4/9/48	9 al 10
" 11382 " " " " "	Concede licencia a una Maestra de la Escuela de Manualidades de Salta	10
" 11383 " " " " "	Adjudica la provisión de elementos para la práctica de la enseñanza de cocina; con destino a una escuela	10
" 11384 " " " " "	Adjudica la provisión de muebles metálicos, con destino a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social	10
" 11385 " " " " "	Nombra un cadete para la Cámara de Alquileres,	10 al 11
" 11386 " " " " "	Dicta normas referentes a la locación de viviendas	11

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 67 de setiembre 8 de 1948—	Adscribe personal al Segundo Congreso Nacional de Ciencias Procesales,	11
--------------------------------	--	----

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4118 — De doña Mercedes Milagro Echenique	11
No. 4105 — De don Gerónimo Sajama y Javier Dionicio Sajama.....	11
No. 4100 — De don Benigno Díaz,	11
No. 4099 — De doña María Moreno o etc.	11
No. 4098 — De don Andrés Suenza o Subelza	11
No. 4097 — De doña Celia B. de Morales	11
No. 4095 — De don José Flores y doña María Tanuri de Flores.	11
No. 4093 — De don Lorenzo Santiago Hidalgo, o etc.	11 al 12
No. 4087 — (Testamentario) de don José Antonio Orellana García	12
No. 4086 — De don Francisco Gangi	12
No. 4085 — De don Alejandro o Alejandrino Romero	12
No. 4080 — De don Arnaan Sigh o etc.	12
No. 4076 — De don Julio Galación López	12
No. 4073 — De doña Genoveva Rubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel	12
No. 4071 — De don Alberto Fernando Allemand	12
No. 4070 — De doña Serafina Ceballos	12
No. 4069 — De don Tomás Juan Lena	12
No. 4066 — De doña Feliciano Aguirre de Carral	12 al 13
No. 4065 — De don Angel Martín Arana	13
No. 4056 — De don Javier Gutiérrez	13
No. 4051 — De don Gerónimo Juan Begue,	13
No. 4050 — De don Manuel Colque,	13
No. 4042 — (Testamentario) de don Manuel Fernando Alvarez	13
No. 4037 — De don Jacobo Caballero	13
No. 4032 — De don Ramón R. o Ramón Resa Bozán	13
No. 4031 — De don Luis Pessoa	13
No. 4023 — De don Macedonio L. Rodríguez	13
No. 4022 — De doña Ana Mastusantti de Leonarduzzi	13
No. 4021 — De don Francisco Rosa Valdez	13
No. 4011 — De don Juan Gordillo	13 al 14
No. 4009 — De doña Benjamina Vázquez de Cardona	14
No. 4006 — De don Pedro Creche	14
No. 4005 — De don Angel Torre	14
No. 3998 — De don Manuel Coronel,	14
No. 3992 — De don José Avellaneda	14
No. 3991 — De don Fortunato Juan Lemir	14
No. 3939 — De doña Catalina Busap de Tapia San Roque	14
No. 3988 — De don Alberto Cruz	14

POSESION TREINTAÑAL:

No. 4102 — Deducida p/ Martina Gabriel Güemes de Figueroa, sobre un inmueble ubicado en "Villa San Lorenzo"	14
No. 4094 — Deducida por Emilio Torres, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán	14
No. 4089 — Prescripción adquisitiva por posesión treintañal s/p. Tadea Solaligue de Guzmán, de inmuebles ubicados en "Molinos"	14 al 15
No. 4088 — Deducida por Tomás Cañizares, s/ inmueble ubicado en "Molinos"	15
No. 4084 — Deducida por Cecilio Guzmán, sobre un inmueble ubicado en "Secantás"	15
No. 4055 — Deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón, sobre un inmueble ubicado en Embarcación	15
No. 4054 — Deducida por el Dr. Eduardo Ramos sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	15
No. 4049 — Deducida por Juan Salvo, sobre un inmueble ubicado en "Gral. Güemes",	15
No. 4046 — Deducida por Cayetano Guerrero sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	15 al 16
No. 4045 — Deducida por Juan Bautista Pérez, sobre inmuebles ubicados en Anta	16
No. 4044 — Deducida por Natividad Díaz Vda. de Salto, sobre un inmueble ubicado en Anta	16
No. 4039 — Deducida por J. C. Ireneo Choque y otros sobre inmuebles ubicados en Dpto. de Iruya	16
No. 4033 — Deducida por Rodolfo Muthuán Laytes, sobre inmuebles ubicados en Orán	16 al 17

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4043 — Solicitado por don Antonio Aranda sobre un inmueble ubicado en Anta	17
--	----

REMATES JUDICIALES:

No. 4106 — Por José María Decavi, en Ejec. Hipotecaria Wardi Rosa Mijail vs. Domingo Esteban Herrera	17
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4117 — Solicitada por Lino Flores y María Dina Quinteros de	17
No. 4110 — Solicitada por Pedro Echazú	17 al 18
No. 4104 — Solicitada por Celmira Nieves de Gilardoni	18

CITACION A JUICIO:

No. 4079 — De don Félix Di Gianantonio	18
No. 4078 — De don Martiniano Chocobar	18
No. 4077 — De don Rudecindo Figueroa	18
No. 4072 — De don Higinio Montalvo	18

CONTRATOS SOCIALES:

No. 4112 — Contrato Social de la "Compañía Industrial Electro Mecánica Argentina, Soc. de Resp. Ltda.",	18 al 19
No. 4103 — De "Fábrica Araceli de Sandalias y Afines, Soc. de Resp. Ltda. de Cuellas y Aranda"	19 al 20
No. 4101 — De la razón social "Orlandi, Prieto y Compañía, Soc. de Resp. Ltda."	20 al 22

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 4119 — Del negocio de almacén de propiedad de Carlos Alsina Garrido	22
No. 4108 — Del negocio denominado "Confitería El Cabildo"	22

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 4111 — De un terreno en la localidad de Campo Quijano (R. de Lerma),	22
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4113 — De Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de Matadero Frigorífico en la ciudad de Orán	22
No. 4091 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la ampliación y refecciones del Mercado Municipal de Rosario de la Frontera,	22
No. 4083 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de aguas corrientes a J. V. González"	22
No. 4026 — De la Administración de Vialidad de Salta para la pavimentación en los pueblos de campaña	22 al 23

ADMINISTRATIVAS:

No. 4107 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p Francisco Haro	23
No. 4063 — Reconocimiento de concesión del uso del agua pública s/p. José Isidro Gómez Martínez para regar un lote de terreno ubicado en Colonia Santa Rosa	23
No. 4062 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en coronel Moldes	23
No. 4061 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en Coronel Moldes	23
No. 4060 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Dimitrio Jorge	23
No. 4059 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Juan José Ortiz	23
No. 4058 — Notificación para deducir derechos sobre concesión aguas del Río Colorado para regar Lote No. 15, ubicado en Colonia Santa Rosa, Orán, propiedad de la firma "Mazzocone & de Tomasso S. R. L.	23

ASAMBLEA

No. 4116 — Sociedad de Socorros Mutuos y Fomento "Colonia Santa Rosa" para el día 19/9/48,	23
No. 4114 — De la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes", para el día 23/9/48	24

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

24

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

24

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

24

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 11369-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Expedientes Nros. 6334, 6491, 7017, 7019, 7044, 7365, 7605, 7883, 7874, 8039, 8041, 8047, 8060, 8064, 7174, 7273, 7369, 7374, 7366, 7367, 7290, 7296, 7300, 7330, 7332, 7371, 7375, 7376, 7377, 7379, 7381, 7391, D/48 y 6231/J/48.

VISTO estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones sumariales practicadas contra las firmas José D. Torres (carpintería), Jujuy 163; Matilde Barrionuevo (frutería y verdulería), Sarmiento 768; Salomón Yazlle y Cía. (tienda y mercería), Florida 101, Leonardo Aranibar (sastrería y artículos para hombre), Mitre 281; André Touriño y Cía. (tienda y confecciones), Alberdi y Alvarado; José Vidal (restaurant y parrillada), Caseros 461; Zenón Barrios (abasto de carne), Güemes 1489; Armando Isasmendi (artículos dentales - Rayos X y Cirugía), 20 de Febrero 391; Breslin y Epstein (tienda al por menor), Ameghino 657; Lovely S. A. (Perfumería), Alberdi 42; Eusebio Colmeña (almacén al por menor); Santiago del Estero y Vicente López; Sara B. de Katz (almacén al por menor); Balcarce 401; Teiyo Oshiro (bar y parrillada); Alvarado 900; y Eulogio Vilte y Cía. (taller de arreglo de pieles) Alvarado 910, todos de esta ciudad; Sucesión

Jorge Bohuid (ramos generales), Avenida Güemes sn., Pichanal; Juan B. Matute (ramos generales) Manuel Elordi - Embarcación; María E. de Camú (almacén y tienda) Pellegrini 190, y Tomasa Hurtado de Grande (frutería y verdulería) Mercado Municipal, Orán; Manuel Barrero (taller de fotografías), Rivadavia y España, Olich y Sabanovich (taller de carpintería), 20 de Febrero No. 23, Tartagal; Heriberto Cordero (relojería y taller de composturas) M. Pellegrini 263; Francisco Zamora (peluquería), Alvarado No. 187; Ladislao Zinkievivh (peluquería y agencia de lotería), M. Pellegrini 208; Armando Carrasco (peluquería) Cnel. Egües 370; Jacinto Amado (almacén), M. Pellegrini 174; Jorge Cristaki (peluquería), M. Pellegrini 155; Julián Flores (peluquería), C. Pellegrini 472; Luis Jorge Sily (tienda, mercería y almacén); Alvarado 136; José Nazr Sivero (tienda y almacén), Alvarado 122; Seraffín Zabala (talabartería y platería), Uriburu 215; Florentín Miranda (peluquería), M. Pellegrini 127; y Néstor Vides Almonacid (artículos fotográficos), Alvarado 163, Orán; y Elías Bello (almacén), Rosario de la Frontera, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación); y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las referidas constancias queda establecido que no corresponde en algunos casos, y en otros no existen pruebas suficientes que determinen la prosecución de ta-

les diligencias, debiéndose por consecuencia dar término a estas actuaciones en mérito a las razones expresadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Sobreseer definitivamente en los sumarios que se les ha suscitado, a las siguientes firmas:

José D. Torres; Matilde Barrionuevo; Salomón Yazlle y Cía.; Leonardo Aranibar; André Touriño y Cía.; Jose Vidal, Zenón Barrios; Armando Isasmendi; Breslin y Epstein; Lovely S. A. Eusebio Colmeña; Sara B. de Katz; Teiyo Oshiro; y Eulogio Vilte y Cía., de esta ciudad; Sucesión Jorge Bohuid, Pichanal, Orán; Juan B. Matute, Manuel Elordi - Embarcación; María E. de Camú y Tomasa Hurtado de Grande, Orán; Manuel Barrero y Olich y Sabanovich, Tartagal; Heriberto Cordero, Francisco Zamora, Ladislao Sinkievich, Armando Carrasco, Jacinto Amado, Jorge Cristaki, Julián Flores, Luis Jorge Sily, José Nazr Sivero, Seraffín Zabala, Florentín Miranda y Néstor Vides Almonacid, de Orán y Elías Bello de Rosario de la Fron-

ten, en virtud de las razones que se invocan precedentemente.

Art. 2o. — Pasa a Dirección General de Comercio e Industrias a sus cargo.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11370-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Orden de Pago No. 32 del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.
Expediente No. 7776/R/1948.

VISTO este expediente por el cual el señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, doctor Sabas O. Varangot, solicita la suma de \$ 673.25 m/n. en concepto de reintegro de gastos efectuados por esa representación conforme detalle de la planilla de fs. 2/3 y a los comprobantes que se acompaña;
Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor del Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, doctor SABAS O. VARANGOT, la suma de \$ 673.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/N.), por concepto de reintegro y como correspondiente a los gastos efectuados por esa repartición conforme al detalle de la planilla de fs. 2/5 y a los comprobantes que se acompaña.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al Anexo B, Inciso IX, Otros Gastos, Principal a 1. Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11371-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Orden de Pago No. 36 del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.
Expediente No. 16069/948.

VISTO este expediente en el que Foto "Iris" presenta factura de \$ 238.—, por provisión de fotografías con destino a la Dirección de Comercio e Industrias; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General a favor de FOTO "IRIS", la suma de \$ 238.—, (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a 1. Parcial 47, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11372-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Orden de Pago No. 37 del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.
Expediente No. 8086/O/948.

VISTO este expediente por el cual la Oficina Técnica de Compilación Mecánica solicita se liquide a su favor la suma de \$ 6.272.50 m/n., que prevé la Ley de Presupuesto en vigor, para atender con dicho importe a diversos gastos que le son imprescindibles para el normal desenvolvimiento de la misma; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con Intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General a favor de la OFICINA DE COMPLICACION MECANICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.272.50 m/n. (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 50/100 M/N.), a efectos de que con dicho importe haga frente a los gastos que a continuación se detallan:

Parciales

16 Estudios, comisiones y misiones especiales	\$ 450.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión	" 450.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 45.—
27 Máquinas de escribir y calcular su conservación	" 45.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	" 135.—
42 Servicio de té y café	" 112.50
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 2.250.—
49 Viáticos y movilidad	" 225.—
Total....	\$ 3.712.50

Parciales

27 Máquinas de escribir y calcular	\$ 960.—
31 Moblaje y artefactos	" 1.600.—
Total	\$ 2.560.—

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción, de acuerdo al detalle de los parciales establecidos por el artículo anterior:

\$ 3.712.50 al Anexo D, Inciso II, Otros Gastos, Principal a 1,

\$ 2.560.—, al Anexo D, Inciso II, Otros Gas-

tos Principal b) 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11373-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Expediente No. 8182/D/1948.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el convenio celebrado entre esa Repartición por una parte, y el señor Santos Aguilar, por la otra(para la ejecución de la obra Mercado Tipo II (por administración a construirse en la localidad de Cerrillos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por una parte y el señor Santos Aguilar por la otra, para la ejecución de la obra: Mercado Tipo II (Por administración) en la localidad de Cerrillos cuyo texto es el siguiente:

"Entre los señores, Ingeniero Walter Lerario, Director General de Arquitectura y Urbanismo y don Santos Aguilar de profesión Empleado de Obras, con domicilio legal en la calle General Paz 407 de esta ciudad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de locación de obra, en virtud a lo dispuesto en Decreto No. 7321/13 XII-47 (Art. 5o.) del Superior Gobierno de la Provincia y ad-referendum del mismo.

"ARTICULO PRIMERO: El señor Santos Aguilar habiendo examinado el terreno, los planos y pliegos de condiciones y especificaciones técnicas y demás documentos para la construcción de la obra del título, se compromete a ejecutar dichos trabajos de mano de obra (quedando por cuenta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la provisión de todos los materiales de construcción) por la suma única y global de: Doce mil quinientos pesos (12.500.—) moneda nacional de curso legal, según su propuesta, en nota de fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

"ARTICULO SEGUNDO: El contratista deberá presentar (previa firma del presente contrato privado) el comprobante de depósito de garantía del 5% correspondiente a lo ordenado en el artículo 7o. (Firma del Contrato), del Pliego de Bases de Licitación.

"ARTICULO TERCERO: El contratista se compromete a entregar la obra terminada, para desempeñar la finalidad a que está destinada, para la cual firma la documentación del proyecto y pliego de condiciones y especificaciones que forma parte integrante del presente contrato.

"ARTICULO CUARTO: La obra se pagará por certificados mensuales (según Art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales), que se justificará en forma global el monto de la

obra realizada al importe contratado.
" ARTICULO QUINTO: Las obras deberán entre garse, para su recepción provisoria, dentro del plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha del replanteo, estando en un todo de acuerdo al Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

" ARTICULO SEXTO: En prueba de conformidad de las partes firman el presente contrato privado, además del contratista y el Director General, el Jefe de la División Construcciones e Inspección de Obras, y el Encargado de la Sección Presupuestos y Certificados de Obras, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11374-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Expediente No. 8436/S/948.

Atento lo solicitado por el señor Presidente del Segundo Congreso Nacional de Derecho Procesal, en nota de fecha 6 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Adscribase mientras duren las tareas del Segundo Congreso Nacional de Derecho Procesal, para que preste servicios a la Comisión Organizadora del mismo, al Auxiliar 3º de Dirección General de Comercio e Industrias, don CARLOS ERAZO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11375-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Expediente No. 8384/D/948.

VISTO el decreto No. 10.838 de fecha 10 de agosto ppdo., y atento lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en nota de fecha 4 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Déjase establecido que el nombramiento dispuesto por decreto No. 10.838 de fecha 10 de agosto ppdo., a favor del señor VICENTE PEREZ MARTIN, como Auxiliar 1º de Dirección General de Inmuebles, es con anterioridad al día 1º de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11376-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Orden de Pago No. 38 del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Expediente No. 7893/D/948.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita se liquide a su favor la suma de \$ 29.970.—, importe previsto en el presupuesto vigente para pago de los jornales devengados por el personal de las Escuelas Agrícolas de La Merced y Cafayate, por los meses de julio y agosto del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, la suma de \$ 29.970.—, (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/N.), a objeto de que con dicho importe atienda el pago de los jornales precedentemente citados.

Art. 2º. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

\$ 6.750.—, Al Anexo D, Inciso XI, Item 2, Gastos en Personal, Principal b) 4, Parcial 1,

\$ 742.50 al Anexo D, Inciso XI, Item 2, Gastos en Personal, Principal e) 1,

\$ 20.250.—, al Anexo D, Inciso XI, Item 3, Gastos en Personal, Principal b) 4, Parcial 1, y 2.227.50, al Anexo D, Inciso XI, Item 3, Principal e) 1, todas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11377-E.

Salta, Setiembre 9 de 1948.

Expediente No. 8131/A/1948.

VISTO este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el convenio celebrado entre la Municipalidad de Aguaray y la precitada repartición para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de la mencionada localidad de conformidad con lo dispuesto por el Art. 92, inciso e) del Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscrito entre la Municipalidad de Aguaray y Administración General de Aguas de Salta, para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de dicha localidad, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Municipalidad de Aguaray que adelante se denominará "La Municipalidad",

representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal señor Lucio Leopoldo Ledesma por una parte y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A.G.A.S.", representada por su presidente Ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º. inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775) resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal. Artículo 1º.— La celebración del presente convenio implica de suya la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 722) que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad de dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones: Inc. a) "La "A.G.A.S.", podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamiento hidroeléctricos y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía. Artículo 2º. — La "A.G.A.S.", tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia "La Municipalidad" otorga a "A.G.A.S.", autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir. Artículo 3º. — La Municipalidad otorga gratuitamente a "A.G.A.S.", el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectos al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo. Artículo 4º. — La "A.G.A.S.", estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravámen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia. Artículo 5º. — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable. Artículo 6º. — La "A.G.A.S." se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines. De las Tarifas. Artículo 7º.— La "A.G.A.S." realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables. Artículo 8º. — Presentada por "La A.G.A.S." las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el artículo 7º. proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 10 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas. Artículo 9º. — Las

tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose las si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidan sobre las mismas. "La A.G.A.S.", podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente. Artículo 10. — Las tarifas que oportunamente conviniera "La A. G. A. S." con La Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual se hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación: A) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en el alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio. B) Servicio Comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares y casos: 1) Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio. 2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario. 3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica. C) Servicio industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10% (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10% de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industriales. "La A.G.A.S.", podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratase de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción en los precios contratados con La Municipalidad. D) Servicio oficial: Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del Gobierno Nacional o Provincial o de La Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades. E) Alumbrado público: Se establecerán para este uso, precios especiales que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio o instalación. Trabajos en las instalaciones en la vía pública. Artículo 11. — "La A.G.A.S.", instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3%) en laboratorio y cuatro por

ciento (4%) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I. R. A. M. "La A.G.A.S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor. Artículo 12. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por "La A.G.A.S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal, bajo la fiscalización de la A.G.A.S., quedando siempre de propiedad de esta reparación. Artículo 13. — El canal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de "La A.G.A.S.". Artículo 14. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados e insumos, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso "La A.G.A.S.", será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufrirá el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos. Artículo 15. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante "La A.G.A.S.", cualquier aplicación que efectuó en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. "La A.G.A.S." queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán los responsables por la energía consumida por las instalaciones cuyo conexión hayan solicitado; cuando mudaren de domicilio deberán dar aviso a "La A.G.A.S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar. Artículo 16. — Para los trabajos que "La A.G.A.S." deba ejecutar en la vía pública, deberán requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurridos diez (10) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de La Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevisas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto "La A.G.A.S.", se limitará a dar aviso a La Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocimiento del suceso. Artículo 17. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de "A. G. A. S.", serán por cuenta exclusiva de esta. Artículo 18. — Las instalaciones que deben realizarse en los cruces con vías férreas, telegrafos de la Nación, etc. se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes. Obligación de prestar el servicio a particulares. Artículo 19. — La A. G. A. S. no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando

sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente. 20 La A. G. A. S. podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (Art. 14o.) B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el Art. 15 del imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuestas por la A. G. A. S., hasta tanto las saldare; C) Cuando se tratase de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la A. G. A. S. — Artículo 20. La A. G. A. S. efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien lo solicite, pero será propiedad de la A. G. A. S. quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía por igual importe; este crédito solo será válido cancelación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica. La Municipalidad podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130) metros de distancia entre la lámpara a colocarse y la más próxima en servicio. — Artículo 21. — El suministro del servicio de energía eléctrica a los particulares se hará todo el año durante (8) ocho horas por día, pudiendo ampliarse ese número de horas si a juicio de la A. G. A. S. resultare conveniente. Artículo 22. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, La A. G. A. S. exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios, las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los consumidores permanentes. Artículo 23. — Todas las instalaciones de La A. G. A. S. estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M. — Artículo 24. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la A. G. A. S. podrá tocar el ramal de conexión los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a la A. G. A. S. — Artículo 25. — El personal debidamente autorizado por la A. G. A. S. podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendado y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxi-

.. lio de la fuerza pública que no podrá ser .. denegada. Artículo 26. — Los servicios oficia- .. y de alumbrado público que no fueran .. abonados dentro de los treinta (30) días pos- .. teriores a su facturación, serán recargados .. en las siguientes escalas: cinco por ciento .. (5 o/o) desde treinta y uno (31) a sesenta .. (60) días; diez por ciento (10 o/o) desde se- .. senta y (61) días a ciento veinte días (120) .. y quince por ciento (15 o/o) desde los ciento .. veintidós días (121) en adelante, sin perjuicio .. de las secciones legales que pudieran corres- .. ponder. Artículo 27. — La A. G. A. S. .. tendrá el derecho de suspender el suministro .. de energía a los usuarios particulares en to- .. dos los casos en que las facturas no hayan .. sido abonadas en los primeros 20 días del .. mes subsiguiente al del consumo. Artículo .. 28. — En caso de maniobras dolosas sobre .. el medidor o que afecten su normal funcio- .. namiento, sobre la entrada de los cables, vio- .. lación de sellos, precintos, cerrres, etc., o en .. caso de conexiones clandestinas, la Muni- .. cipalidad a requerimiento de la A. G. A. S. .. destinará un funcionario para constatar, con- .. juntamente con un Inspector de la A. G. A. .. S. los hechos a que se refiere esta disposición .. sin que la A. G. A. S. tenga obligación de .. indicar previamente, el lugar o lugares ni .. la persona del infractor. Comprobado cual- .. quiera de los hechos de referencia se labra- .. rá un acta que firmarán el representante de .. la A. G. A. S. y el funcionario de la Muni- .. cipalidad, invitarán a hacer lo mismo a la .. persona que resultare afectada o imputada, .. y si es posible a los testigos que hubiera, y .. tal comprobación atribuirá derechos a la A. .. G. A. S. para suspender en el acto el sumi- .. nistro de corriente hasta tanto desapareca .. la causa que la motivó. La indemnización .. correspondiente en su caso, será fijada por .. la A. G. A. S. en base al consumo probable .. que se hubiera recaudado y con relación a la .. carga instalada y al tiempo presumible de .. la recaudación, con más un cincuenta (50 o/o) .. por ciento de la suma que resultare, en con- .. cepto de multa; el importe será percibido .. por la A. G. A. S. y entregará la mitad de .. la multa a la Municipalidad. El inculpa- .. do abonará la indemnización así fijada, en un .. plazo no mayor de los tres (3) días desde .. que le fuera notificada la resolución de la .. A. G. A. S. Todo ello, sin perjuicio de las ac- .. ciones civiles y criminales a que hubiere lu- .. gar. Artículo 29. — El presente convenio que .. se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo .. en mérito al artículo 92o. inciso e) del Códi- .. go de Aguas, será elevado en su oportuni- .. dad a la Honorable Legislatura de la Provin- .. cia en razón de lo dispuesto por la Ley Or- .. gánica de Municipalidades, En prueba de .. conformidad con todas y cada una de las .. cláusulas acordadas, firma en cuatro ejem- .. plares de un mismo tenor en la localidad de .. Salta (Capital) a los quince días del mes .. de julio de mil novecientos cuarenta y ocho .. el Presidente de la A. G. A. S. Ingeniero Fran- .. cisco Artacho en representación de la misma .. y en representación de la Municipalidad, el .. Presidente de la Comisión Municipal señor .. Lucio Leopoldo Ledesma; este último debida- .. mente autorizado, por resolución municipal .. número diecisiete de fecha quince de julio .. de mil novecientos cuarenta y ocho".

Art. 2o. — Sométase a aprobación de las .. Legislativas, de acuerdo con lo que .. dispone el artículo 21o. inciso 27) de la .. Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 6810 .. de 1936. Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:
Luis A. Borelli, O. F.
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

Decreto No. 11378-E.

Salta, Septiembre 9 de 1948
Orden de Pago No. 39 del Ministerio .. de Economía.

Expediente No. 16558/948.

Visto este expediente en el que la Muni- .. cipalidad de la Capital presenta factura de \$.. 411.60 por servicio de alumbrado y limpieza .. correspondiente al primer trimestre del año en .. curso, de los inmuebles ubicados en el Barrio .. Obrero, de propiedad del Gobierno de la Pro- .. vincia; y atento lo informado por Contaduría .. General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría .. General de la Provincia, liquidese por Tesorería .. General a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA .. CIUDAD DE SALTA, la suma de \$ 411.60 m/n .. (CUATROCIENTOS UNO PESOS CON 60/100 .. M/N.), en pago de los impuestos precedentemente .. citados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cum- .. plimiento del presente decreto, se imputará al .. rubro D, INCISO I- OTROS GASTOS - PRIN- .. CIPAL a) 1 - PARCIAL 22 de la Ley de Presu- .. puesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 636-E.

Salta Septiembre 9 de 1948
Expediente No. 16745/948.

Visto este expediente al que corren agre- .. gadas las actuaciones por las que Dirección .. General de Rentas solicita anulación de las pa- .. tentes emitidas a nombre del Dr. Oscar R. .. Puebla, correspondientes a los años 1934, 1935 .. y 1936; atento a lo informado por las depen- .. dencias de la citada Repartición, Contaduría .. General y lo dictaminado por el señor Fiscal de .. Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1o. — Anular las patentes números 2129, 1769 .. y 2208, correspondientes a los años 1934

1935 y 1936, respectivamente, emitidas a .. nombre del Dr. OSCAR R. PUEBLA. .. Contaduría General y pase .. Dirección General de Rentas, a sus .. efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.
JUAN W. DATES

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas ,

MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 11332-A.

Salta, Septiembre 8 de 1948.
Orden de Pago No. 6.

Expediente No. 8424/C/948. del M. de Econo- .. mía Finanzas y Obras Públicas.

Visto la Ley No. 963 del 21 de agosto ppdo, .. por la que se regula los honorarios del perso- .. nal que trabajó en la Comisión Especial Inves- .. tigadora de la Sociedad de Beneficencia de .. Salta, bajo la supervisión del Contador-Ase- .. sor de la misma, Contador Público don Euge- .. nio A. Romero en la suma de \$ 7.836.— m/n .. y \$ 615.— m/n. respectivamente, en concep- .. to de gastos éste último importe; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por el art. 19 de .. la Ley de Contabilidad se refiere en forma ex- .. presa a las leyes que autorizan gastos no pre- .. vistos en el Presupuesto, por lo que estaría .. su incorporación al Presupuesto de Gastos, co- .. mo lo establece el artículo 4o. y su posterior .. liquidación;

Por ello y atento lo informado por Contaduría .. General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Incorpórase a la Ley de Presupues- .. to en vigor No. 942 en el Anexo E - Inciso I. .. Otros Gastos - Principal a) 1 - la cuenta "Ley .. 963-Retribución de servicios privados" con una .. asignación de \$ 8.451.— (OCHO MIL CUATRO- .. CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS) moneda .. nacional.

Art. 2o. — Páguese por Tesorería General .. con intervención de Contaduría General de la .. Provincia a favor del señor Tesorero General .. de la Provincia para que abone los honorarios

a los siguientes beneficiarios:

Juan Carlos Guerrero	\$ 1.866.—
Zulema Rojas Franco	1.165.—
Olga del Valle Carrizo	1.035.—
Carlos Alberto Sanmillán	950.—
Armando Giménez	920.—
Carlos Giménez	650.—
Néstor Orellana	550.—
Róbinson Ríos Didier	400.—
Javiera Evelia Tejerina	300.—
Librería "El Colegio", por .. su provisión	615.—

Total \$ 8.451.—

Art. 3o. — El presente gasto se imputará a

la cuenta creada por el artículo primero de este decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11366-A.

Salta, Septiembre 8 de 1948

Visto la conveniencia de ampliar la Comisión Provincial Permanente de Adaptación Indígena con un representante del Consejo General de Educación, y atento la resolución de fecha 4 del corriente del señor Presidente de esta Repartición por la que designa al efecto a uno de los señores Vocales del mencionado Organismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase al señor Vocal del H. Consejo General de Educación, don PASTOR LOPEZ ARANDA, para integrar la Comisión Provincial Permanente de Adaptación Indígena como representante del citado Organismo.

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11367-A.

Salta, Septiembre 8 de 1948

Orden de Pago No. 7

Expediente No. 16.812/948. (M. de Economía Finanzas y Obras Públicas.)

Visto este expediente en que la Escuela de Niños Ciegos solicita se contemple la situación creada a dicho Instituto con motivo del sismo registrado el día 25 de agosto ppdo., y que a consecuencia del cual el local que ocupaba quedó en pésimas condiciones siendo necesario deshabitarlo; y

CONSIDERANDO:

Que en la distribución de los fondos asignados en el Presupuesto vigente, al Patronato Provincial de Menores para atender el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se halla incluida la Escuela de Niños Ciegos con una participación de \$ 10.800.—;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 de agosto pasado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la ESCUELA DE NIÑOS CIEGOS, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 5.400.—) m/n. a cuenta de la participación que le corresponde

en la distribución de los fondos efectuada por el Patronato Provincial de Menores y que se le asigna en Presupuesto para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2.º — El subsidio cuya liquidación se dispone por el artículo anterior se hará con cargo de oportuna rendición de cuenta y con imputación al Anexo E - Inciso VII - Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, No. 942.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11379-A.

Salta, Septiembre 9 de 1948

Expediente No. 10.823/948.

Visto este expediente en el cual el doctor Julio A. Cintoni, Médico del Servicio de Pediatría de la Dirección Provincial de Sanidad, solicita dos meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones particulares; y atento lo solicitado por la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese, con anterioridad al 1.º de septiembre en curso, dos (2) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Médico del Servicio de Pediatría dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, doctor JULIO A. CINTIONI, y designase en su reemplazo con igual anterioridad al doctor ANGEL BEREZAN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11380-A.

Salta, Septiembre 9 de 1948

Orden de Pago No. 9.

Expediente No. 10.574/948.

Visto este expediente en que don Amado Gutiérrez, con domicilio en la ciudad de Orán, solicita un subsidio que le permita atender los gastos de su traslado a esta capital a fin de someterse a un tratamiento adecuado de la enfermedad que padece en la vista; y atento los informes producidos y lo manifestado por Contaduría General a fojas 4,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese un subsidio en la suma de OCHENTA PESOS m/n. (\$ 80.—) al señor AMADO GUTIERREZ, a los fines que se determinan precedentemente; debiendo liquidarse el citado importe a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don Alejandro Gauffin, quién lo hará efectivo al beneficiario.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto se liquidará con imputación al Anexo

E - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal c) 1 - Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11381-A.

Salta, Septiembre 9 de 1948

Visto el decreto No. 11.265 (orden de Pago No. 3) por el que se dispone la dedetización de la Ciudad de Salta y considerando necesario modificar el art. 4.º en que se establece la forma de liquidación de los fondos destinados para la misma, a objeto de obviar inconvenientes de orden administrativo que podrían dificultar su ejecución,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el artículo 4.º del decreto No. 11.265 de fecha 4 de septiembre en curso (Orden de Pago No. 3), cuyo texto queda en la siguiente forma:

„ Art. 4.º — A los efectos del cumplimiento „ del presente decreto Tesorería General de „ la Provincia pagará previa intervención de „ Contaduría General y con cargo de oportuna „ rendición de cuenta, la cantidad de TREIN „ TA MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 30.110.—) „ m/n. a favor del Director General de Higie- „ na y Asistencia Social, doctor Santiago D. „ Bazán para pago de sueldos y otros gastos, „ y la de VENTITUN MIL SEISCIENTOS PESOS „ (\$ 21.600.—) a favor del Director General de „ Suministros, don Hugo Eckhart para la ad- „ quisición de 80.000 litros de kerosene, y el „ saldo de QUINCE MIL SETECIENTOS NO- „ VENTA PESOS (\$ 15.790.—) deberá ser trans- „ ferido por intermedio del Banco de la Nación „ Argentina - Sucursal Salta - a la orden de „ Dirección General de Paludismo y Enferme- „ dades Tropicales de la Secretaría de Salud „ Pública de la Nación, con asiento en Tucumán, como contribución de la Provincia al „ fondo de lucha antipalúdica y en concepto „ de retribución por los materiales que esta „ Repartición utilice en la dedetización de re- „ ferencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11382-A.

Salta, Septiembre 9 de 1948

Expediente No. 10.780/948.

Visto este expediente relativo a la licencia por maternidad solicitada por la Auxiliar 7.º de la Escuela de Manualidades de Salta, señora Sara Elena Chaud de Issa; atento al cer-

Médico que se agrega a fojas 2 y lo informado por División Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese, con anterioridad al 31 de Julio pasado, cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a la Ayudante /o. - Maestra de la Escuela de Manualidades de Salta, señora SARA ELENA CHAUD DÍSSA, por encontrarse comprendida en las disposiciones legales respectivas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11383-A.

Salta, Septiembre 9 de 1948

Visto que la Escuela Especial para Menores y Adultas "Presidente José E. Uriburu", en la cual reciben educación primaria y de capacitación, niñas y mujeres adultas de las clases más necesitadas de la Provincia, no pueden dictarse con eficiencia los cursos de cocina por carecer de los elementos indispensables para la práctica de esa enseñanza y siendo una de las misiones del Estado facilitar a las clases humildes los conocimientos que tiendan a su mejoramiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase a la Casa "VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. R. L." la provisión a la Escuela Especial para Menores y Adultas "Presidente José E. Uriburu", los siguientes elementos para la práctica de la enseñanza de cocina que se imparte en la misma:

1 Sartén grande hierro	\$ 9.—
1 Cacerola aluminio 28	25.80
1 Cacerola aluminio 20	12.—
1 Cacerola aluminio 16	9.—
1 Olla aluminio 30	42.50
1 Budinera aluminio grande	7.—
1 Colador de fideos	7.—
1 Espumadera	3.—
1 Cucharón	3.50
2 Cucharas de madera \$ 0.80	
c/u.	1.60
1 Plancha para bifés	13.50
1 molde biscochuelo	5.50
1 molde huevos quimbos	4.80
1 molde pasta frola	13.50
1 docena de moldes tarteletas	3.60
1 máquina picar carne	38.50
1 palote de amasar	4.—
1 palote para ravioles	2.90
1 jarro de aluminio No. 4	3.80
1 lechera aluminio 1 litro	3.50
1 azucarera aluminio	4.80
1 hevidor "Fludor"	42.—
1 rallador grande	2.60
1 molde Pirex c/tapa	17.50
1 molde Pirex c/tapa	12.50
1 molde Pirex c/tapa	8.—
12 molde Pirex chicos \$ 1.30 c/u.	15.60
1 bols para batir	12.50
3 cajas Brillo palum \$ 2.— c/u.	6.—

Art. 2º. — Por Tesorería General se pagará

a favor de VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. R. L. la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 337.50) importe total de las mercaderías detalladas en el artículo anterior, debiendo imputarse el gasto al Anexo E - Inc. I - Otros Gastos - Principal c) 1 - Parcial 3 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11384-A.

Salta, Septiembre 9 de 1948

Orden de Pago N° 10

Expediente No. 10.701/948.

Visto este expediente relativo al concurso de precios realizado para la provisión de muebles metálicos a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia de adquirir los mismos, se requirió presupuestos únicamente a las casas del ramo de esta Capital, habiéndose presentado a tal efecto las firmas Chibán, Salem y Torrelli y Librería "El Colegio" que son las únicas que podrían proveer los muebles de referencia y de las características determinadas en la nota de fojas 1;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado y subsanadas las observaciones formuladas por Contaduría General, en su informe de fecha 23 de agosto pasado, párrafo 5º.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase a la firma CHIBAN, SALEM Y TORELLI Sociedad de Responsabilidad Limitada, la provisión de los muebles metálicos que se detallan a continuación, al precio total de TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 3.160.—) m/n.; en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 3:

1 Armario de 2 puertas con cerradura, 3 estantes graduables, de 1.95 x 0.90 x 0.45	\$ 1.250.—
1 Archivero vertical de acero 4 cajones tamaño oficio, pintado al duco color verde oliva, con cerradura	950.—
1 Fichero de 5" x 8", de 4 cajones con cerradura	390.—
1 Fichero de 5" x 8", de 2 cajones con cerradura	210.—
Una mesa escritorio para dactilógrafo con un cajón cerradura a cilindro y un compartimiento con dispositivos especiales para guardar papeles, sobres, etc. y máquina de escribir con cierre a cortina, construída en madera pintada al duco color verde oliva	360.—
	\$ 3.160.—

Art. 2º. — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO", la provisión de los muebles metálicos que se detallan seguidamente, al precio total de UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.725.—) m/n. en un todo de conformidad a la propuesta de fojas 6:

1 Archivero vertical en tamaño carta	\$ 800.—
1 Armario metálico de 2 puertas tamaño 1.90 x 0.95 x 0.45, con 28 casillas oficio	925.—
	\$ 1.725.—

Art. 3º. — Los muebles adjudicados por los artículos 1º. y 2º. de este decreto son con destino a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social; debiendo el importe total de \$ 4.885.— a que ascienden los mismos, se liquidará oportunamente por Tesorería General a favor de los respectivos adjudicatarios, con imputación al Anexo E - Inciso III - OTROS GASTOS - Principal b) 1 - Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11385-A.

Salta, Septiembre 9 de 1948

Expediente No. 10.825/948.

Visto la vacante existente y atento a la propuesta formulada por la Cámara de Alquileres,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Cadete de la de la Cámara de Alquileres, a don JOSE MARIA SEQUEIRA - Clase 1933 - Cédula de Identidad No. 41484 - con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11386-A.

Salta, Septiembre 9 de 1948

Expediente No. 10.728/948.

Visto este expediente en que la Cámara de Alquileres sugiere la conveniencia de adoptar en el orden provincial disposiciones similares a las dictadas por el Gobierno de la Nación, referentes a la locación de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que mientras se toma medidas para acrecentar el número de viviendas debido a su escasez por otra parte algunas propietarios e intermediarios mantienen deshabitados sus inmuebles con miras a beneficiarse en la venta, agravando con tal proceder la solución en que

está empeñado el Poder Ejecutivo;

Que como consecuencia de dicha escasez han entrado en juego otros medios de especulación, tales como ser las operaciones de cesión, transferencia, sub-arriendo, préstamo y cambio de inmuebles (departamentos, casas y piezas) por parte de algunos inquilinos a precios excesivamente elevados, aprovechándose de la limitación y fiscalización que por la aplicación de las leyes respectivas se ejerce sobre el propietario, referente a precios de locación;

Que tales hechos se hallan encuadrados en las leyes Nos. 12.830 y 13.983 sobre represión a la especulación, al agio y a los precios abusivos;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren las leyes respectivas y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Dentro de los quince (15) días en la Capital y treinta (30) días en el resto de la Provincia, de la publicación del presente decreto, todo propietario administrador y sub-locador de bienes inmuebles que se encuentren desocupados y cuyo destino sea la vivienda (casa, departamento o pieza) deberá denunciarlo a la Cámara de Alquileres.

Art. 2. — Toda desocupación de edificios habitables que se produzca en lo sucesivo, o de una parte de ellos que constituya unidad de vivienda, así como la nueva ocupación será comunicada a la misma autoridad dentro de los cinco días de ocurrida, por las personas que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3o. — La Policía informará diariamente a la Cámara de Alquileres los cambios de alojamiento que se produzcan a cuya efecto encomendará a su personal una estricta vigilancia. Igualmente comunicará la existencia de propiedades aptas para vivienda que se encuentren desocupadas.

Art. 4o. La Cámara intimará al propietario, administrador o inquilino principal al arriendo o subarriendo, dándole un plazo no mayor de 30 días.

Art. 5o. — Todo propietario, administrador o inquilino principal, inmediatamente de efectuada la desocupación de la vivienda, colocará en lugar visible y en tamaño grande un letrero que diga: "SE ALQUILA".

Art. 6o. — La cesión transferencia subarriendo, préstamo y cambio de ocupante con o sin contrato de todo inmueble, (casas, departamentos con o sin muebles destinado a vivienda comercio, industria o cualquier ejercicio de toda actividad civil o comercial), deberán ser efectuadas con intervención de la Cámara de Alquileres y aquellos inmuebles que se hallan comprendidos en tales situaciones, deberán ser denunciadas a esta Cámara dentro del plazo establecido, en el artículo primero.

Art. 7o. — Autorízase a la Cámara de Alquileres a dictar normas interpretativas o reglamentarias tendientes al más efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 8o. — El incumplimiento de las disposiciones del presente decreto y toda ocultación o falsa declaración relativa a las mismas, dará lugar a la aplicación de las sanciones que prescriben las leyes números 12.830 y 12983, de re-

presión del agio y la especulación. El arresto recaerá precisamente en el propietario del inmueble o en el administrador, sub-locador cedente y cesionario que hubiera facilitado la maniobra.

Art. 9o. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 67-A.

Salta, Septiembre 8 de 1948

Siendo necesario adscribir personal dependiente de este Ministerio para que colabore en las tareas del Segundo Congreso Nacional de Ciencias Procesales,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1o. — Adscribir al personal que se detalla a continuación para que trabaje en las tareas inherentes al Segundo Congreso Nacional de Ciencias Procesales:

Personal Administrativo:

Desde el día Lunes 6 del corriente:

Oficial 7o. de este Ministerio, don **ALEJANDRO GAUFFIN**.

Ayudante Principal de este Ministerio, Srta **ANA MARIA BRUNO**.

Auxiliar 3o. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Srta. **SONIA RABICH**.

Desde el día 9 del corriente:

Ayudante Principal de la Dirección Provincial de Sanidad, Srta. **VICTORIA JORGE**.

Srta. **FILOMENA REY VALDEZ**, empleada del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Personal de Servicio:

Desde el día 4 de Septiembre en curso, al Ayudante 5o. del Personal de servicio de este Ministerio, don **SEGUNDO EVARISTO SANTILLAN**.

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

DANTON J. CERMESONI

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4118 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MERCEDES MILAGRO ECHENIQUE**, por edictos en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil

en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e/17/9 al 22/10/48.

Nº 4105 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia doctor **Carlos Roberto Aranda**, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **GERONIMO SAJAMA** y **JAVIER DIONICIO SAJAMA**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Mayo 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario

e/10/9 al 19/10/948

Nº 4100 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **BENIGNO DIAZ**, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 7 de 1948

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/9/9 al 18/10/48

Nº 4099 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique de doña **MARIA MORENO** o **MARIA CARMEN MORENO** o **CARMEN MORENO** y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 3 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/9/9 al 18/10/948.

Nº 4098 — SUCESORIO: — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don **Andrés Suenza** o **Subelza**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día

subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 31 de agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/9/9 al 18/10/48

No. 4097 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de doña CELIA B. ROBLES, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 10. de 1948 — ROBERTO LERIDA. Escribano - Secretario.

e) 8/9 al 16/10/48.

No. 4095 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FLORES y de doña MARIA TANURI DE FLORES, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, setiembre 6 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 8/9 al 16/10/48.

No. 4093 — **SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LORENZO SANTIAGO HIDALGO o LORENZO SANTIAGO HIDALGO VALLE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 20 de 1948. — Entre líneas: Lorenzo Santiago Hidalgo Valle: Vale. — ROBERTO LERIDA - Escribano - Secretario.

e/8/9 al 16/10/48

Nº 4087 — **TESTAMENTARIO**: El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación Dr. Roque López Echenique, declara abierto el juicio testamentario de don José Antonio Orellana García y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante y especialmente a los herederos Esther Cuéllar de Orellana García y Anibal Orellana García y Legataria Elba

Orieta Munizaga Cuéllar, instituidos en el testamento.

Salta, 15 de Julio de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/7/9 al 15/10/48.

Nº 4086 — El señor Juez en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de don Francisco Gangi.

Salta, Julio 7 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario.

e/7/9 al 15/10/48

Nº 4085 — **SUCESORIO**. — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alejandro o Alejandrino Romero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, Julio 1º de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario.

e/7/9 al 15/10/48

No. 4080 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARNAAN SINGH o HERNA SINGH o NAMA SINGH y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, agosto 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 4/9 al 13/10/48.

No. 4076. — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO GALACION LOPEZ y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, agosto 31 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 3/9 al 11/10/48.

Nº 4073 — **SUCESORIO**: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación se ha declarado abierto

el juicio sucesorio de doña Genoveva RRubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer, — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 31 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4071 — **EDICTO SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO FERNANDO ALLEMAND, y se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4070 — **EDICTO SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SERAFINA CEBALLOS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o días siguientes hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4069 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS JUAN LENA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Agosto 21 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4066 — **EDICTOS SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Fe-

Tristana Aguirre de Carral, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4065 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Angel Martín Arana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, agosto 25 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e/2/9 al 9/10/48

Nº 4056 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Javier Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 24 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/31/8 al 7/10/48.

No. 4051 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JERONIMO JUAN BEGUE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 25 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario

e/27/8 al 5/10/48

Nº 4050 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se

ha declarado abierto el juicio sucesorio de MANUEL COLQUE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer en legal forma. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 23 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/27/8 al 5/10/48

Nº 4042 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don MANUEL FERNANDO ALVAREZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamadas: María Corina Carranza, Esther Figueroa de Cabeza, Nélida, Enrique Durval y Héctor Figueroa y el albacea don Juan José Cabeza, para que se presenten a hacerlo valer en legal forma. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e/24/8 al 1º/10/48

No. 4037 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación Doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacobo Caballero, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan por ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Agosto 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/24/8 al 1/10/48.

Nº 4032 — SUCESORIO. — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Ramón R. o Ramón Rosa Bazán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 4 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/20/8 al 28/9/48

No. 4031 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Pesoa, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 16 de Mayo de 1947. — ROBERTO LERIDA - Esc. Sec.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e/20/8 al 29/9/48.

No. 4023 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACEDO-NIO L. RODRIGUEZ.

Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Julio 31 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4022 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MASTUSANTTI DE LEONARDUZZI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 11 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4021 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROSA VALDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que en dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 9 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

Nº 4011 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN GORDILLO, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFI-

CIAL y "La Provincia".

Salta, Agosto 11 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/12/8 al 22/9/48

Nº 4009 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 4 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e/11/8 al 22/9/48

Nº 4006 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la. Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/11/8 al 22/9/48.

Nº 4005 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la. Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don ANGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 6 de 1948

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/11/8 al 22/9/48

No. 3998 — EDICTO. — El Señor Juez de la. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso

de feriado. Salta, 15 de Julio de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/10/8 al 20/9/48

No. 3992 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3991 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Salta, 5 de Agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3989 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busap de Tapia San Roque, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 4 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3988 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA —

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

POSESION TREINTAÑAL

Nº 4102 — INFORME POSESIONARIO. — Habiéndose presentado doña Martina Gabriela Güemes de Figueroa, promoviendo juicio sobre po

sesión treintañal del inmueble ubicado en la Villa de San Lorenzo Dpto. de esta Capital manzana de terreno Nº 72, con los siguientes límites: Norte, callejón que separa de la manzana Nº 73 de los herederos del General Racedo; Oeste, callejón que la separa de la manzana Nº 87 de Enrique Alsina; Sud, callejón que la separa de la manzana Nº 71 de propiedad del Consejo Gral. de Educación de la Provincia, y Este, camino que va de Salta a Lesser. Tiene una extensión de ciento treinta metros de Este a Oeste por igual extensión de Sud a Norte; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y La Provincia, y todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 3 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/9/9 al 18/10/48.

No. 4094 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Angel R. Bascari, en representación del señor Emilio Torres, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, denominado "La Ronda", situado a 50 kilómetros más o menos de la ciudad de Orán, con una superficie de 2.304,00 hectáreas, 16 áreas, 52 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Vallé - Valle" de Domingo Repetto; antes de Isidoro Arrieta y de Julio Pizetti; Sud, Río Santa María; Este finca "Acherai" de Tomás Mendoza hoy Ingenio y Refinería San Martín de Tabacal S. A. Oeste, terrenos fiscales; el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 28 de 1948. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atención a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente. Requierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble. Librese el oficio comisorio solicitado al señor Juez de Paz P. o S. aludido para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. AUSTERLITZ, Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 1 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 8º9 al 16/10/48.

Nº 4089 — El señor Juez en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la prescripción

adquisitivas por posesión treintañal solicitada por Tadea Solaligue de Guzmán, de los inmuebles ubicados en Seclantás (Molinos).

EL CARRIZAL, limitado: Norte, Brealito de herederos Francisco Gonza y Apolinar Guzmán; Sud, Finca Entre Ríos de Patrón Costas y Mosoteguy; Este, El Mollar y Piedra Blanca y Rajada, que la separa de propiedades herederos de Avelino y Policarpo Acuña; Tadea Solaligue de Guzmán y de Natividad S. de Moreno y propietarios de El Monte y San Isidro, Oeste, finca El Luracatao de Patrón Costas y Mosoteguy y Brealito de herederos de Francisco Gonza.

EL LAMPAZAR, limitado, Norte, propiedad herederos Salvador Guzmán; Sud, Teófilo Acuña antes Juan M. de López, Este, Río Grande o Calchaqui y Oeste; El Carrizal de Tadea Solaligue de Guzmán.

EL CANDADO, limitado, Norte, Natividad S. de Moreno; Sud, herederos Salvador Guzmán; Este Río Grande o Calchaqui y Oeste El Carrizal de Tadea Solaligue de Guzmán.

Salta, 7 de Julio de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/7/9 al 15/10/48

Nº 4088 — POSESION TREINTAÑAL: - En el juicio caratulado: "Posesión Treintañal de una fracción de terreno ubicada en Seclantás Adentro, Departamento de Molinos, deducida por don TOMAS CAÑIZARES", el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2a. Nominación ha dictado el siguiente AUTO: — "Salta, Diciembre 27 de 1946. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase a don Santiago Fiori en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese la correspondiente intervención. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre una fracción de terreno ubicada en Seclantás Adentro, Dpto. de Molinos, deducida por don Tomás Cañizares publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno cuya posesión se pretende acreditar. — En estos edictos se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de dicha fracción. — Oficiése a la Municipalidad de Molinos y a la Dirección General de Catastro para que informen si el terreno de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipal. — Oficiése igualmente para la recepción de las informaciones ofrecidas. — Sea todo con citación del señor Fiscal de Gobierno. — Habilítese la feria para la publicación de edictos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. - C. R. ARANDA (Juez interino).

La fracción de terreno de referencia se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con terrenos del Señor Felipe Robles; por el Sud, con el Arroyo "El Brealito"; por el Este, con terrenos de Alejandro Ramos, y por el Oeste, con terrenos de la Sucesión de Santiago Barrionuevo, y se denomina "El Sauco".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.

Salta, Diciembre 30 de 1946.

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

e/7/9 al 15/10/48

No. 4034. — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Cecilio Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal de inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, denominado "La Querida", catastrado con el No. 307, que tiene 80 metros de frente por 250 metros de fondo, aproximadamente, o las dimensiones que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad de doña Carmen Guzmán; Este, con el Río Calchaquí; Oeste, con las Cumbres del Chaguaral el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 1 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario.

e/4/9 al 13/10/48.

Nº 4055 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán - deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado, plantado y cercado, ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de Orán de esta Provincia, con diez metros de frente sobre la calle Pública hasta doce metros de fondo de ahí el frente se reduce a nueve metros, haciendo un martillo de quince metros setenta y cinco centímetros, siendo el fondo total de veinte y siete metros setenta y cinco centímetros formando una superficie total de doscientos sesenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, calle Avenida 25 de Mayo frente el Ferrocarril al Sud-Este, Lote Nº 8 de Jorge M. Cura; al Este y al Sud-Oeste, con lote Nº 11 de Darío C. Ramírez y al Nord-Este con fracción de Luciano Felipe Cazalbón; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. — Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Embarcación, para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta a propiedades fiscales o municipales. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente día há-

bil para notificaciones en Secretaría. E. SYLVESTER".

Salta, Octubre 24 de 1945.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario.

e/31/8 al 7/10/48

No. 4054 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Roque López Echenique, se ha presentado el doctor Eduardo Ramos deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini, No. 962/968, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Antonio Dibello; al Sud, con propiedad de Custodio Muñoz; al Este, con la calle Carlos Pellegrini; y al Oeste con propiedad de Nélida Sánchez Granel de Díaz teniendo una extensión de doce metros sesenta centímetros de frente, doce metros cincuenta centímetros en su contrafrente, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros en su costado norte y sesenta metros cincuenta y dos centímetros en su costado sud. — El señor Juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos. — Salta, 23 de Agosto de 1948. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/28/8 al 6/10/48

Nº 4049 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de don Juan Salvo, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la calle Gorriti del pueblo de General Güemes (Departamento de Campo Santo), designando con el Nº 2 de la manzana L X del plano oficial, manzana comprendida entre las calles Gorriti, 20 de Febrero, Fray C. Rodriguez y B. Rivadavia, con extensión de 10 mts. de rente por 49,28 mts. de fondo, lindando: Norte, con el lote Nº 4 de Ladislao Zapata; Sud, calle Gorriti; Este, propiedad de Pedro Berón y Oeste, con el Ingenio San Isidro de propiedad de los herederos del Dr. Julio Cornejo; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. — Sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 21 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/27/8 al 5/10/48.

Nº 4046.

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, el Sr. Cayetano Guerrero, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El desprecio", ubicado en la 2ª

Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, el que consta de una extensión de 500 mts. de Norte a Sud, por 3.000 mts: más o menos de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, fincas "La Cruz" de varios dueños y "Masónica" de varios dueños; Sud, propiedad de Félix L. Cantón; Este, Río Horcones, y Oeste, finca "Cabeza Colgada" de propiedad del presentante, a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 7 de noviembre de 1947. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El Desprecio", ubicado en la 2da. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia, a cuyo fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancia tendientes a su mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal y dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Oficiase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sr: al in-in-Vale. — Ro que López Echenique".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e[25]8 al 2[10]48.

Nº 4045 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. San Millán en representación de Juan Bautista Pérez deduciendo posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Campo Redondo jurisdicción de la primera sección del departamento de Anta de esta provincia denominados Yeso y Campo Redondo; el primero con los siguientes límites: Norte, Río Castellano; (20 mts. Sud, Finca Campo Redondo (de propiedad del recurrente; 100 mts. Este propiedad de Jorge Colbert (5000 mts.) y Oeste propiedad del mismo señor Colbert (5000 mts.); la segunda a Campo Redondo; limita: Norte, parte de la finca Yeso de propiedad del recurrente y con propiedad del señor Colbert, 4000 y 5000 mts. respectivamente y Oeste; con propiedad de Severo Paz (5000 mts.). — Lo que el señor Juez de a. Inst. 2a. Nom. en lo Civil doctor Roque López Echenique, a ordenado la publicación de edictos en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos a la posesión de estos inmuebles para que se presenten a hacerlos valer. Salta, julio 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e[25]8 al 2[10]48

Nº 4044.

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. Sanmillán, en representación de Natividad Díaz Vda. de Salto, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble denominado Las Playas ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Norte, Fincas Monasterio y El Carmen de varios dueños; Sud, fincas Las Puertas de varios dueños y Filemón Salvadores; Este, Fincas de don Filemón Salvadores y Félix Herrera y al Oeste, con finca Hurlingham de propiedad del señor Piniña y cuya extensión está determinada por media legua de frente por una legua de fondo. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto la publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la posesión de este bien. — Salta, julio 20 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e[25]8 al 2[10]48.

No. 4039 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa en representación de los siguientes Sres.: J. C. Yrinea Choque, Viviano Mamani, Epitacio Guerra, Paula Guerra de Díaz, Ceferino Arjona, Apolinar Torres, Alejandro Bautista, Remigio Amante, Leoncio Díaz, Dionicio Guzmán, Santos Díaz, Rosario Zambrano, María Choque de Tacacho Santiago Aguirre, Nicasio Cruz, Tecla Choque de Flores, Ambrosia Villalobo de Laimé, Justo Guerra, Emilio Guerra, Leocadia Zambrano de Mamani, Raimundo Díaz, Gregoria Zambrano de Subelza, Santos Chosco, Hipólito M. Anco, José Guevara, Santos Choque, Eustaquio Zubeiza, Leocadia Choque de Mamani, Servando Vargas, Andrea Quispe de Vargas, Juan Villalobo, Florentino Velazquez, Calixto Gutierrez, Rumualdo Villalobos, Santos Zambrano, Rafaela Subelza de Zambrano, Marcos Choque, Eusebia Vargas, de Laimé, Cristobal Villalobos, y Pedro Subelza, promoviendo juicio por posesión treintañal de las fincas "Higueras Yerba Buena" o Santa Rosa y "Monoyoc", ubicadas en el departamento de Iruya, de esta Provincia de Salta, comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca "Higueras Yerba Buena" o Santa Rosa limita: al Oeste, partiendo del mojón de las Higueras, desemboque del río de Iruya y Río Grande de San Pedro, siguiendo la quebrada con agua, para arriba a dar al mojón del Alto de La Lagunita, separativa de la finca Casa Grande, de los Sres. Madrigales; al Norte, siguiendo por el filo y camino por Abra honda a la Cumbre del "Organo", separativos de la finca "Arpero", de varios condóminos; al Este, siguiendo el filo Abra Grande por Abra Queñual al mojón del punto "Aperito" y siguiendo por una quebrada que baja al duranizto, separativas de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y fracción "Uchuyoc" de sucesores de Engracia Canchi; al Sud, siguiendo al frente de una quebrada con agua que va a dar al mojón del camino en la farda, pasando por Abra de "Sanquito" baja al mojón del Temporal y siguiendo por el río Grande hacia arriba a dar al mojón del punto de partida, desemboque de los ci-

lados rios del mojón primero Higueras, separativas de la fracción "Tipayoc" de los sucesores de Casiano Velazquez. — Finca "MONOYOC", limita al Oeste partiendo de Augusto de Aguas Calientes que dá peña a peña, de aquí siguiendo la línea por el filo a la punta del "Filo Pajoso", que separa de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Norte, siguiendo por el cerro Segundo Pajoso por el filo de Lagunillas en dirección a los Tres Pabellones Abra de Vera-sale, al cerro alto, separativa de la finca "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Este, de aquí siguiendo por el filo a bajar al potrero frente de San Ignacio Chico separativa de la finca "Limoncito" de Bonifacio Soto; al Sud, de aquí siguiendo por el río Grande hacia arriba hasta dar a las mismas aguas calientes, punto de partidas, separativa de la finca "Santiago" de los Sres. Patrón Costas. — Siendo la superficie aproximada de cada una de estas fincas, la de 6.000 y 9.000 hectáreas el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a dichos inmuebles, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 12 de mayo de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e[24]8 al 1[10]48.

No. 4033 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu con poder de Don Rodolfo Muthuán Leytes, solicitando posesión treintañal de dos fracciones contiguas de terrenos ubicados en la ciudad de Orán, catastro 1415, con extensión la primera de veintidós metros con noventa y cinco centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con noventa y cinco de fondo; la segunda de diez metros con ochenta y dos centímetros y medio de frente, o sea una superficie total de seiscientos cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: — Norte, con propiedad que fué de Rafael Chapur; Sud, con la otra fracción de Rodolfo Muthuán Leytes; Este, con terrenos del Banco de la Nación Argentina; Oeste, con calle Pública, el señor Juez en lo Civil, entonces a cargo del Doctor Néstor Sylvester, segunda Nominación, proveyo lo siguiente: — Salta, Abril 12 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Juan A. Urrestarazu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y dese la correspondiente intervención. — Por deducida la acción de posesión treintañal de terrenos en Orán, publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles mencionados para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si las

propiedades cuya posesión se pretende acreditar, afecta algún bien fiscal o Municipal. Oficiese al señor Juez de Paz de Orán para que reciba las informaciones sumarias ofrecidas. Desele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Syviesier. — Lo que e. suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, julio 21 de 1948. ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/20/8 al 28/9/48.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4043 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Ernesto Samsón, por don Antonio Aranda, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Manga Vieja" y fracciones, ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia, hoy Tercera Sección, cuya descripción es como sigue: a) Finca "Manga Vieja" extensión aproximada de 3560 Hs., es decir 724,553 mts. de frente sobre el río Pasaje, de Norte a Sud, por 10 leguas de fondo hacia el Este, colindando: Norte, fracción denominado Bajada del Quebracho, y otra fracción también denominada Manga Vieja; Sud, propiedad de Ete'vina Orellana, García de Orellana García. Este propiedad de los Sres. Buss y Martinez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, el río Pasaje. — b) Fracción denominada Manga Vieja, situada al Norte de la precedentemente descripta, con extensión de 21.650 mts. de frente sobre el río Pasaje, resultando 1040 mts. de frente al Oeste por 21450 mts. de fondo hacia el Este, lindando: Norte, propiedad de Chirino Abate, Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, antes descripta; Este, propiedad de Buss y Martinez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, fracciones denominadas Bajada del Quebracho, de pertenencia de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, en condominio. — c) Dos fracciones de la finca Manga Vieja, denominadas ambas Bajada del Quebracho, adyacentes, teniendo la primera fracción 390 mts. de frente al Oeste sobre el río Pasaje por 21.650 mts. de fondo hacia el Este, colindando: Norte, propiedad de la sucesión Campos y la segunda fracción de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, que se describe en seguida; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, ya descripta. Este fracción de Manga Vieja, de don Antonio Aranda descripta, y Oeste, río Pasaje. — b) Las segunda fracción tiene 650 mts. de frente al Oeste por 4.330 mts. de fondo hacia el Este, y limita: al Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, la otra fracción Bajada del Quebracho, ya descripta; Este, fracción Manga Vieja de don Antonio Aranda, descripta y Oeste, propiedades de la sucesión Campos y Lindero Bajada de don Antonio Aranda y doña Ete'vina Orellana García de Orellana García. — Fracción de Manga Vieja, denominada Lindero Bajada, con 325 mts. de frente al Oeste, sobre el río Pasaje por 17320 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, pro-

iedad de Chirino Abate; Sud, propiedad de la sucesión Campos; Este, la fracción segunda de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y a doña Segunda Orellana García de Saravia, descripta y Oeste, el río Pasaje, el señor Juez de la Instancia y IIIa Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, previa citación a las propietarias condóminas, dispone citar por edictos que se publican durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a formular oposición, bajo apercibimiento de ley, se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero don Juan Carlos Cadá y señalan lo para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de Agosto de 1948

CRISTIAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/24/8 al 1º/10/48

RELEVANTES JUDICIALES

No. 4166.

POR JOSE MARIA DECAVI
JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN CAMPO QUIJANO
POR JOSE MARIA DECAVI

JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN EL PUEBLO
DE QUIJANO

El 16 de Octubre 1948, horas 17 en Urquiza, Salta, orden Sr. Juez Civil 3a. Nominación, Ejecución hipotecaria — Wladimir Rosa Miguel vs. Domingo Esteban Herrera, he de subastar con base de \$ 2.000. — m/n. terreno ubicado en el pueblo Campo Quijano, calle No. 1, de 10 x 50, limitando: Norte Angela Gomez de Bravo, hoy Dolores Medina; Sud, Rosa Canales; Este, terrenos desvto Ferrocarril, y Oeste, calle No. 1. Fisa sobre el terreno descripto una casa con 9 habitaciones, una galería y un baño. — J. M. DECAVI.

e/17/9 al 18/10/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4117 — EDICTO RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente No. 27296, caratulado "FLORES, Lino y María Dina Quintero vs. — Rectificación partida y legitimación hipotecaria Victor Hugo", que se tramita por ante el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, a recaído la siguiente resolución: Salta, agosto 27 de 1948. — Y VISTOS: el expediente y la demanda, y ordenando en consecuencia la rectificación del acta 936, celebrada en Salta, Capital, el día 16 de Septiembre 1915, corriente al folio No. 360, T. 14 de la matrícula, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de los padres es "Lino Flores", y "María Dina Quintero" y no como en ella figura. — Cópiese, notifíquese y publíquese en esta ciudad a los efectos del art. 28 de la Ley 251. — Fecho ofíciase al Sr. Director del Registro Civil.

vil para su toma de razón. Cumplido, archívese.

C. R. ARANDA.

Secretario

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/ al 25/9/48.

No. 4110.

EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS. — En el Exp. No. 27045, año 1948, caratulado: Rectificación de partidas s/p. ECHAZU PEDRO por sí e hijos menores" que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, agosto 21 de 1948... FALLO: I. — Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación del acta de matrimonio No. 2557 celebrada en El Carril el día 24 de setiembre de 1928, corriente al folio No. 94/95 del T. 4, en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente es "Pedro y no "Gonzalo" como allí figura. — Acta de nacimiento de José No. 448 celebrada en El Carril (Dpto. de Chicoana) el día 5 de noviembre de 1929 corriente al folio No. 170 del T. 9 en el sentido de que el verdadero nombre del padre y de la madre es "Pedro Echazú" y "María Agustina Yañez" y no como en ella figura. — Acta de nacimiento de Segundo Gonzalo No. 631, celebrada en El Carril (Departamento de Chicoana) el 2 de junio de 1932, corriente al folio No. 87 del T. 12 en el mismo sentido que el anterior. — Acta de nacimiento de Roberto No. 955 celebrada en El Carril el día 20 de abril de 1936, corriente al folio No. 320 del T. 13 en el sentido de que el verdadero nombre del padre es "Pedro" y no "Gonzalo", de la madre "María Agustina Yañez" y no "María Yañez" como allí figura. — Acta de nacimiento de Damián René, No. 3400 celebrada el día 26 de febrero de 1938 en Cerrillos, corriente al folio 117 t. 16 en el sentido de que el verdadero nombre del padre es "Pedro" y no "Pedro Gonzalo" y el apellido de la madre "Yañez" y no "Yañez" como abuela paterna "Azucena Díaz" y no "Arcena Díaz el abuelo materno "Jesús Yañez" y no "Jesús Yanes". — Acta de nacimiento de Socorro Laurentina, No. 227, celebrada en esta ciudad el día 11 de febrero de 1941, corriente al folio 171 del t. 144 en el sentido de que el verdadero nombre del padre es "Pedro" y no "Pedro Gonzalo". — Acta de nacimiento de "Mario Almanzor No. 1078 celebrada en esta capital el día 10 de Junio de 1943 corriente al folio No. 104 del T. 159, en el sentido de que la fecha de inscripción es el 10 de "Julio" y no en "Junio" y el verdadero nombre del padre "Pedro" y no "Pedro Gonzalo" como allí figura. — Cópiese, notifíquese en reposición, publíquese por ocho días en los portales del Registro Civil de El Carril y Cerrillos y en el diario que se proponen en esta ciudad a los efectos dispuestos en el art. 28 de la Ley 251. — Fecho, ofíciase al Sr. Director del Registro Civil para su toma de razón. — Cumplido, archívese. — S/r: Aranda—el—Vale. — C. R. Aranda". Lo que el suscripto Secretario hace saber a

sus efectos.

Salta, 3 de Septiembre de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario

e/11 al 23/9/48.

Nº 4104 — EDICTO. — Rectificación de partida solicitada por Celmira Nieves Gilardoni, Exp. Nº 16589/948, Juzgado II Nominación Civil. — Salta, Septiembre 3 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida, Acta No. 10.888 de Salta Capital inscrita al folio 172 del tomo 23 de nacimiento, en el sentido de que el verdadero nombre de la actante es Celmira Nieves Gilardoni, y no Celmira Nieves Gilardoni, como por error figura en dicha acta.

Publicación de edicto por el término de ley, en el diario que la interesada proponga de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo veintiocho de la Ley 251, expídase testimonio de la presente y ofíciase al señor Jefe del Registro Civil para su cumplimiento. Cópiase, notifíquese y repóngase. — Roque López Echenique.

Salta, Septiembre 8 de 1948

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/9 al 21/9/48

CITACION A JUICIO

No. 4079 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato. — Ceferino Velarde vs. Felix Di Gianantonio, se cita y emplaza por el término de veinte días a don FELIX DI GIANANTONIO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (Art. 90 del C. de Ptos.).

Salta, Mayo 28 de 1948. Carlos E. Figueroa. Escribano Secretario

e/3 al 29/9/48

No. 4078. — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Martiniano Chocobar", se cita y emplaza por el término de veinte días a don MARTINIANO CHOCOBAR, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. (Art. 90 del C. de Ptos.). — Salta, mayo 28 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e/3 al 29/9/48

No. 4077 — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Rudecindo Figueroa", se cita y emplaza por el término de veinte días a don RUDECINDO FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Art.

90 del C. de Ptos.). — Salta, Mayo 28 de 1948 — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario. e) 3/ al 29/9/48

Nº 4104 — EDICTO. — Citación a juicio. Habiendo presentado el doctor Juan A. Urrestarazu, en representación de la Provincia de Salta, promovedor juicio de pago por consignación de fondos a favor de don HIGINIO MARTINEZ, el señor Juez de la causa, doctor Roberto E. Rudecindo, ha dictado la siguiente providencia. Salta, agosto 26 de 1948. — Por promovedor, por parte, en merito al poder acometido el que será devuelto dejando certificar en autos, y por consultado domicilio, se comunicada con lo dispuesto por el art. 90 del Código de Procedimientos, cítese al demandado por el término de veinte días en los autos y BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho, con el apercibimiento; si así no comparece en el plazo determinado, de nombrarse un defensor de oficio. — Para notificación en secretaría, lunes y jueves o día siguiente hasta en caso de feriado. — A. AUSUBERTZ.

Lo que el suscripto Escribano Secretario ha cumplido a sus efectos.

Salta, agosto 31 de 1948.

ROBERTO C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/2 al 28/9/48

CONTRATOS SOCIALES

No. 4112 — TESTIMONIO. — Escritura número 1000000000 y dos. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante un escribano autorizante, adscripto al Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores ERNESTO MATTA MALUF, casado, don HUMBERTO FRANCISCO MALUF, soltero, don RICARDO SEVERO MALUF, soltero, y don ALFREDO FERNANDEZ, casado; todos los comparecientes, argentinos, comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de conocimiento propio, como también la de que formalizan en este acto el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Don ERNESTO MATTA MALUF, don HUMBERTO FRANCISCO MALUF, don RICARDO SEVERO MALUF, y don ALFREDO FERNANDEZ, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la industrialización y comercialización de aparatos de radio-mecánica y electricidad en general a cuyo efecto establecerán en esta ciudad un negocio de esa naturaleza, pudiendo ampliar las actividades en cualquier momento, cuando lo crean conveniente. — SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha de esta escritura bajo la razón social de "COMPANIA INDUSTRIAL ELECTRO-MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usando como siglas: C.I.E.M.R." y durará diez años contados desde la misma fecha, teniendo por domicilio y asiento principal de sus negocios, esta Ciudad de Salta, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio de la Provincia, y en el de las demás Provincias de la República, como así también

en países extranjeros, de acuerdo a sus necesidades, y crear las sucursales que estimen convenientes. — TERCERO: El capital social suscrito e integrado se fija en la suma de treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que es aportado por los socios en partes iguales, de los cuales la suma de treinta mil doscientos cuarenta y un pesos con diez centavos de dicha moneda son aportados en muebles, útiles, herramientas, maquinarias, créditos y materiales, de acuerdo a un inventario practicado y firmado por las partes, del cual cada socio se reserva un ejemplar para sí y otro se agrega a esta escritura, bienes estos que les pertenece a los otorgantes en condominio y por partes iguales y de los cuales la Sociedad se da por recibida; y la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con noventa centavos de igual moneda; ha sido depositado en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, a la orden de la Sociedad, conforme se acredita con la boleta de depósito de fecha tres del corriente, de la cual agrégo un ejemplar de esta escritura, suma que les pertenece también a los contratantes por partes iguales; por lo que el aporte de cada socio es de de setenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno o sean siete mil seiscientos pesos de la misma moneda. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando los socios por mayoría de votos, resuelvan su integración. CUARTO: La Sociedad será administrada por los socios don Ernesto Matta Maluf y don Ricardo Severo Maluf, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman al objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles é inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, De crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, creados o a crearse y de sus sucursales, recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones

en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derecho reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer, en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos o protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — QUINTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas por mayoría de votos computándose como un voto cada cuota suscripta e integrada. Cuando se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio, que falleciera se requerirá el voto unánime de todos los socios. — SEXTO: Anualmente en el mes de Julio se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán hacer en cualquier momento a voluntad de cualquier de los socios. — SEPTIMO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital, debiendo repartirse los socios las ganancias por partes iguales y contribuyendo en las pérdidas, si hubieren en la misma proporción es decir con el veinticinco por ciento para cada socio. — OCTAVO: El socio Alfredo Rolando Fernandez tendrá a su exclusivo cargo la parte técnica, realizando los trabajos inherentes al objeto principal de la Sociedad, prestando además a la Sociedad el asesoramiento necesario y orientando siempre a la misma, hacia el mejor desenvolvimiento de la faz industrial y técnica, por cuyo trabajo será remunerado con un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a la cuenta "Gastos Generales" sueldo que podrá variar por voluntad unánime de todos los socios. — El nombrado socio señor Fernández, no podrá dedicarse en modo alguno a otro trabajo similar o ajeno al giro social. Si por la orientación giro y rubros a que la entidad se dedicare, surgieren justificadas razones para asignar sueldo a alguno de los otros socios, se procederá de acuerdo a la voluntad unánime de todos los socios. — NOVENO: Sobre la oportunidad para que los socios puedan retirar sus utilidades y la proporción en que deberán hacerlo, estos deben ajustarse a las siguientes normas: a) Si el capital social se duplicara antes del plazo de seis años contados desde la fecha de esta escritura, todos los socios podrán disponer desde ese momento de sus utilidades hasta el cincuenta por ciento de las mismas hasta cumplirse los seis primeros años de existencia de la Sociedad, posterior-

mente a esa fecha los socios podrán disponer de sus utilidades dejándose constancia que en lo que respecta al socio señor Fernández y sin perjuicio de las obligaciones que le impone esta cláusula por ser general para todos los socios; el mismo podrá retirar mensualmente, además de su sueldo mensual establecido en este contrato, una parte de sus utilidades que no excederá de cien pesos moneda nacional de curso legal mensuales con cargo a su cuenta. — b) Si vencidos los seis primeros años de existencia de la Sociedad ésta no llegare a duplicar su capital inicial los socios podrán retirar sus utilidades solo hasta el cincuenta por ciento de las mismas, quedando el saldo para reforzar el capital social hasta la expiración del término de duración de este contrato y rigiendo para el señor Fernández, también en este su puesto, la facultad de retirar de sus utilidades hasta la suma de cien pesos moneda nacional de curso legal mensuales. DECIMO: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestandose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — UNDECIMO: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de alguno o de todos los administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. DUODECIMO: Para la disolución de la Sociedad, se procederá a la licitación de sus condiciones entre los socios, pudiendo quedarse con el giro de la Sociedad, aquel socio que hubiera propuesto las mayores condiciones tanto por el monto como por las garantías que ofreciere. DECIMO-TERCERO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse el caudal común, sera dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de doscientos pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Previa lectura que les di de este instrumento, todos los contratantes ratificaron su contenido y firman de conformidad por ante mí y los testigos don Juan Carlos Guerrero y don Benjamín Mendez, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé. — Redactada en siete sellados de ley numerados sucesivamente desde el ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis, al presente ciento ochenta y ocho mil novecientos

sesenta y dos, sigue a la que con número anterior termina al libro quinientos ochenta y tres vuena del protocolo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado: aportaciones. — ERNESTO MATTA. — F. R. FERNANDEZ. — R. S. MALUF. — J. C. GUERRERO. — B. MENDEZ. — MOISES N. GALLO CCASTELLANOS. — Hay una estampilla y un sello notarial. — CONCUERDA con la matriz de su referencia que corre desde el folio quinientos noventa y seis. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra. — Entre línea ción: Vale - Sobre raspado: Pañi-in-le ri-an-de-s-a-ni Redacción-e al o-Vale e/16 al 21/9/48.

Nº 4103 — En la Ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Doctor Merardo Cuéllar, abogado, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad y don Lucio Roque Aranda, soltero, argentino, mayor de edad, ambos comparecientes domiciliados en ésta Capital, resuelven constituir por el presente una sociedad de "Responsabilidad Limitada" en las siguientes condiciones: Primero: Los exponentes, Cuéllar y Aranda forman y constituyen por el presente una sociedad de Responsabilidad Limitada dando efecto retroactivo a todas las operaciones realizadas desde el día quince de Mayo próximo pasado en que se iniciara la misma de hecho, para la explotación o fabricación de sandalias de suela y afines.

Segunda: La sociedad girará con la denominación de "Fábrica Araceli de Sandalias y afines Sociedad de Responsabilidad Limitada de Cuéllar y Aranda", teniendo el asiento de sus operaciones en ésta Ciudad de Salta. Tercero: La Sociedad se forma por el plazo de cinco años a partir desde el quince de Mayo del corriente año mil nueve cuarenta y ocho pudiendo prorrogarse de acuerdo de partes, por igual o mayor tiempo del mencionado.

Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta y cuatro mil ciento ocho pesos moneda nacional, aportados Diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional por cada uno de los socios en mercaderías maquinarias muebles y útiles.

Quinto: La dirección y atención técnica estará y continuará a cargo del Socio Lucio Roque Aranda y la Administración y el uso de la firma Social estará a cargo del Socio Merardo Cuéllar, quién podrá representar a la Sociedad en todos los asuntos comerciales, industriales, administrativos y judiciales en que la Sociedad se aparte o tenga algún interés, representándola para lo cual queda facultado para administrar libremente todos sus bienes muebles semovientes e inmuebles y verificar los pagos ordinarios o extraordinarios de la administración, con las siguientes atribuciones transferir o adquirir el dominio pleno o fiduciario de bienes raíces, muebles o semovientes pudiendo en consecuencia, verificar compra y venta con toda clase de condiciones y pactos pagando y reciendo los precios al contado o a plazo o rescindir esos contratos. Recibir o dar dinero sobre hipotecas o en otra forma de garantía, ajustando sus condiciones y suscribiendo las obligaciones y cancelaciones del caso. Confesar o impugnar obligaciones, pu-

diendo asegurarlas con prendas, y hipotecas u otros gravámenes. Hacer novaciones, renovaciones o amortizaciones de deudas tomar o dar en arrendamiento bienes raíces por los precios plazos y condiciones que juzgue convenientes, sin exceder el término legal. Representar su persona en sociedades Anónimas o Colectivas. Otorgar y aceptar fianzas. Ajustar locaciones de servicio. Verificar donaciones remuneratorias, obligaciones y consignaciones. Pedir declaratoria de quiebras y aceptar concordatos y quitas. Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, pudiendo demandar a los deudores y contestar demandas y reconvenir. Aceptar o verificar daciones en pago y percibir las cantidades de dinero o de efectos tosquese se le adeuden. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación le encomienda. Conferir poderes especiales, protestos y protestas. Hacer depósito de dinero o valores retirar los constituidos en todo o en parte, cederlos y transferirlos girar sobre ellos o en descubiertos todo género de libranzas a la orden o al portador. Descontar en los Bancos o en plaza letra de cambio giros, pagarés, vales, conformes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo y cantidad. Firmar letras como aceptante girante endosante o avalista. Adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito con anterioridad. Para que haga denuncias valores en especies y otorgar recibos y cartas de pago. Para que solicite préstamos a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse y de sus Sucursales por las sumas que creyere conveniente, firmando los documentos respectivos con o sin prendas, así como las renovaciones de los mismos o de los firmados con anterioridad. Para que haga denuncias debienes. Para que comprometa la firma, ya sea como aceptante o girante en letras en que el mismo apoderado sea parte. Para que deposite suma de dineros, títulos o valores en los Bancos en la forma que desee, pudiendo extraer esos depósitos así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de hora o que se depositen en lo sucesivo a la orden del poderdante por cualquier persona, firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes. Y, finalmente lo faculta para que se presente ante las autoridades judiciales, y administrativas de la Nación o de las Provincias y Tribunales ordinarios y entable y conteste demandas, presente escritos, testigos, documentos, títulos y toda clase de pruebas; para que decline o prorrogue de jurisdicción, ponga y absuelva posiciones, tache, recuse, apele y desista, preste juramentos y cauciones, diga denulidad, cobre, perciba y otorgue recibos, pida embargos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamiento, reconozca herederos y créditos acepte herencias con o sin beneficios de inventarios, acepte concordatos, quitas, adjudicaciones de bienes u otros convenios que se estipularen; asista a audiencias, proponga peritos, pida coitejos y compulsas denuncie bienes, reconozca obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, y para que haga en fin, cuantas mas diligencias se requieran para el desempeño de este mandato, facultando, además, a

su mandatario, para que celebre transacciones y comprometa los juicios a la decisión de arbitros, firmando los compromisos respectivos. Sexto: Son funciones y obligaciones de la dirección y atención técnica, dedicar todas las horas hábiles para la atención y dirección de la fábrica, no pudiendo abandonar la misma sin causa justificada.

Séptimo: Sin perjuicio de sus funciones de administrador gerente el socio doctor Merardo Cuéllar podrá disponer libremente de todo el tiempo que considere necesario para la atención de su estudio jurídico, de abogado que actualmente tiene.

Octavo: El socio técnico Aranda aporta a la sociedad y pone a disposición de ésta los modelos de Sandalias que tiene y que creara en lo sucesivo, estando a su exclusivo cargo la producción y creación de modelos que fueren necesarios; todos sin retribución.

Noveno: Anualmente, y sin perjuicio de lo que disponen las leyes impositivas en el mes de mayo de cada año, se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes de su terminación. — Si dicho balance no fuere firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se distribuirán éstas en partes iguales o en igual proporción a cada socio.

Décimo: La dirección técnica y atención permanente de la fábrica estará a cargo del socio Lucio Roque Aranda, salvo el caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese a éste el cumplimiento de dicha obligación, quedando en lugar de éste bajo dicha dirección del administrador de la fábrica socio doctor Cuéllar.

Undécimo: El capital aportado no podrá ser cedido en todo ni en parte, sin acuerdo expreso por escrito de ambos socios.

Duodécimo: Cada uno de los socios gozará a partir del quinto mes de la constitución de ésta sociedad de una asignación mensual en carácter de sueldo, de ciento cincuenta pesos moneda nacional por mes hasta cumplir el año de creación de ésta o sea hasta el quince de Mayo de mil nueve cuarenta y nueve, y de ésta fecha en lo sucesivo gozarán de una asignación mensual, por el concepto expresado, de seiscientos pesos moneda nacional por mes hasta el vencimiento del plazo de éste contrato; cantidad ésta que serán imputadas a gastos generales.

Treceavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad con la intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tomando a su cargo el otro socio el activo y pasivo de la sociedad debiendo hacer entrega a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado de las sumas que le correspondan por el capital y utilidades de acuerdo al balance que se practique al efecto, dentro del término máximo de seis meses, contado desde el día del fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual.

Catorceavo: Toda divergencia que se originen entre los socios será resuelta por dos arbitros uno por cada parte, y en caso de que éstos no se pongan de acuerdo para resolver la divergencia planteada, ésta será sometida

a la decisión de la justicia.

Quinceavo: La marca "Aracelli" de fabricación de sandalias que ha sido registrada a nombre exclusivo del Dr. Merardo Cuéllar, éste las sede por éste acto a la sociedad Cuéllar y Aranda para que sea la marca de las "sandalias" que dicha sociedad de Responsabilidad Limitada explota en ésta, sin retribución alguna.

En la forma expresada, los exponentes declaramos constituida la sociedad, de que se trata con arreglo a derecho y con las obligaciones establecidas por la Ley de la materia, firmando en constancia tres ejemplares de un mismo tenor uno para cada socio y otro para el Registro Público de Comercio, en el lugar precitado y fecha ut-supra.

e/9 al 17/9/48.

No. 4191.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y cinco. **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, FRANCISCO CABRERA, escribano público y testigos que firman al final comparecen: don Rodolfo Orlandi, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Angel; don Francisco Prieto, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Virginia Ponce de León; don Amado Bujad, sirio, de cuarenta años de edad, soltero, con domicilio todos ellos en el pueblo de Tartagal, jurisdicción del departamento de Orán de esta provincia de Salta, transitoriamente acá, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco. — **PRIMERO:** Don Rodolfo Orlandi, don Francisco Prieto y don Amado Bujad, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la venta de Automóviles y Camiones, taller mecánico, venta de respuestos y accesorios y negocios en general. **SEGUNDO:** La sociedad girará desde el día de la fecha bajo la razón social de "Orlandi, Prieto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará cinco años a contarse desde el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho finalizando el día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Warnes esquina Rivadavia del pueblo de Tartagal, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia de Salta. **TERCERO:** El capital social se fija en la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos una cuota de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción y forma: Don Rodolfo Orlandi suscribe e integra sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sean sesenta mil pesos con máquinas y herramientas de taller y respuestos de conformidad al inventario y valúo practicado por los socios de común acuerdo, lo que pasan a pertenecer a la sociedad y siete cuotas de igual valor a sean siete mil pesos en dinero efectivo. Don Francisco Prieto

suscribe e integra en dinero efectivo sesenta y siete cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta y siete mil pesos. **Don Amado Bujad**, suscribe e integra en dinero efectivo sesenta y siete cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta y siete mil pesos. La integración total de las cuotas abonadas en dinero efectivo se justifica con la boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta, Sucursal Tartagal por su total la que será presentada al Registro Público de Comercio conjuntamente con el testimonio de esta escritura para su inscripción. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos cada una para atender las necesidades del giro social, cuando ellos por mayoría de votos resuelvan su intervención.

CUARTO: La sociedad será administrada por los socios don Rodolfo Orlandi y don Francisco Prieto, quienes podrán obrar conjunta, separado o alternativamente el uno en defecto del otro y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad, a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con asiento en cualquier parte de la República con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal. e) Hacer, aceptar o imponer con signaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o aprescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos encuadrados o relacionados con la administración social.

QUINTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año el día treinta de Diciembre o en Asamblea extraordinaria que se convocará cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por ambos administradores o por uno de ellos, por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del Capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría de capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciere en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otros de los socios de secretario, quien llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. **SEXTO:** Anualmente en el mes de diciembre los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios periódicamente. **SEPTIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento de capital, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En la misma forma responderán de las pérdidas que resulten. Los socios podrán acordar la reserva de otros fondos, para provisiones especiales que consideren convenientes. **OCTAVO:** La retribución que por sus actividades personales le corresponda a los socios gerentes por las funciones anteriormente especificadas será de ochocientos pesos por mes para cada uno, importes que se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". **NOVENO:** Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ella exija prestándose cooperación en sus funciones. **DECIMO:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En estos casos será facultativo de los otros socios adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos. a) Abonar a los herederos o representantes legales del mismo contra cesión de sus cuotas sociales la parte del capital y utilidades que le correspondiera de conformidad al balance que de inmediato, en esos casos se practicará. El pago de este caso solo será exigible a la sociedad en cuatro cuotas semestrales por lo menos debiendo abonarse la primera a los seis meses de practicado el ba-

lance, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse del interés del seis por ciento. b) Proseguir el giro de la Sociedad en caso de muerte o incapacidad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán estos unificar su personería. **DECIMO PRIMERO:** Si del balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado el cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación. **DECIMO SEGUNDO:** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia el liquidador o los liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiera distribuyéndose el remanente del activo entre los socios, en la proporción del capital integrado de sus respectivas cuotas. **DECIMO TERCERO:** En caso de que algún socio resolviera retirarse de la sociedad los otros podrán adquirir las cuotas integradas por aquel en forma preferente a terceros y en ese caso tendrán opción a abonar el importe de las mismas con utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecidas por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente retribuirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro. **DECIMO CUARTO:** Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o causa habientes ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse a designar un tercero para que dirima en caso de discordia. Su fallo será inapelable. **DECIMO QUINTO:** Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil trescientos cuarenta y cinco, y en el Código de Comercio. Todos los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación y bajo los cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman como acostumbra con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles y de conocimiento, de lo que doy fe. Esta escritura está redactada en seis sellos fiscales de un peso cada uno: ciento setenta y cuatro mil quinientos seis, ciento setenta y cuatro mil quinientos siete, ciento setenta y cuatro mil quinientos ocho, ciento setenta y cuatro mil quinientos nueve, ciento setenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, y este ciento setenta y cuatro mil quinientos noventa y tres. Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil setecientos siete. **RODOLFO ORLANDI. FRANCISCO PRIETO. AMADO BUJAD.** — Tgo. A. Otero Tgo. Víctor Onesti. Ante mí **FRANCISCO CABRERA**. Escribano. Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA**, con la matriz que pasó ante mí, de fe. Para la razón social "Orlandi, Prieto y Compañía, Sociedad de responsabilidad limitada" expido este primer testimonio redactado en cinco sellos números: del ciento setenta y seis mil setecientos sesenta

y tres al ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y seis y este ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho.

FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro — Salta.

e/9 al 17/9/48.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4119 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
LEY 11.867

Por cinco días se hace saber que Carlos Alsina Garrido, domiciliado San Martín 108 de ésta vende a Nicolás A. Defazio el negocio de Aímacén por menor instalado en la calle Güemes s/n. del pueblo de Cerrillos, departamento de mismo nombre, quedando el pasivo a cargo del vendedor. El comprador se domicilia en el mismo negocio. Oposiciones ante esta Escribanía, Alberdi 362.

Salta, Septiembre 16 de 1948.

RICARDO R. ARIAS

Escribano de Registro

e/17/9 al 22/9/48.

No. 4108 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — De conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 11.867 se hace saber que con intervención del suscrito escribano, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan García Michel y Cia.", venderá a los señores Romualdo Maciel, Humberto Agüero y Félix Vilte, el negocio de confitería de su propiedad denominado "El Cabildo", establecido en la calle Mitre No. 81 de esta Ciudad. La sociedad vendedora toma a su cargo la totalidad del pasivo. Para oposiciones en mi escribanía calle Zuviría 348, donde las partes constituyen domicilio especial al efecto. — RAUL H. PULO - Escribano.
e) 11 al 20/9/48.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4111 MINISTERIO DE ECONOMIA, F. Y O.
PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por los decretos Nos. 6146/47 y 10.961/48, Notifícase a la Sucesión de doña AMALIA USANDI VARAS DE JOVANOVIĆ o a las personas que se consideren con derechos sobre el bien que se expropia en base a la ley No. 790 y que comprende:

Terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Dpto. R. de Lerma, el que, de acuerdo al plano confeccionado por esta Dirección General, tiene las siguientes linderos: al NORTE, una línea quebrada compuesta de los lados 33-34 que corre de este a este con 151,63 mts. de long. y azimut astron. 271°06'11" lado 34-35 de sud a norte con 49,94 mts. de long. y azimut astron. 181°00'47", lado 35-36 de oeste a este con 150,18 mts. de long. y azimut astron. 271°24'03", lado 36-37 de sud a norte con 139,59 mts. de long. y azimut astron. 181°02'23" y lado 37-30 con 103,50 mts. de long. y azimut astron. 271°01'27", colind. con propiedad de Pedro Díaz Jacobo Petievani, Estado Nac. Argentino, Vicente Modessi, Norberto Corregidor y Eladio Valdez; al NORESTE, lado 30-31 con 751,05 mts. de long. y azimut astron. 325°56'54". colind.

con el camino de R. de Lerma; al SUD, lado 31-32 con 836,92 mts. de long. y azimut astron. 91°04'19", colind. con terrenos de la misma Sucesión; al OESTE, lado 32-33 de 425,70 mts. de long. y azimut astron. 181°04'45", colind. con la prolongación de la calle 20 de Febrero. El polígono descripto arroja una superficie de 332.029.31 mts.2.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su Art. 3o. y/o en su caso, la Ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 30 de Septiembre de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, Septiembre 11 de 1948.

PASCUAL FARELLA

Sec. Direc. Inmuebles

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA

Director Gral. de Inmuebles

e/16 al 30/9/48

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4113 — LICITACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a licitación pública para el día 24 de Septiembre a horas 10, para la construcción de MATADERO FRIGORIFICO en la ciudad de Orán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 176.928.73 m/n. obra autorizada por decreto No. 11.307/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— m/n. cada uno.

Las propuestas deben consignarse a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, sito en Zuviría No. 536 de esta Ciudad, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al acto.

Salta, Septiembre 11 de 1948.

SERGIO ARIAS

Sec. Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Ing. WALTER ELIO LERARIO

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

e/16 al 24/9/48.

No. 4091 — LICITACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a Licitación Pública para el día 25 de Septiembre de 1948 a horas 10, para la ampliación y refecciones del Mercado Municipal de Rosario de la Frontera, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 113.383.— m/n., obra autorizada por Resolución Municipal No. 543.

Los pliegos de Bases y condiciones Generales, deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.00.— m/n. (CUARENTA PESOS M/N.).

Las propuestas deben consignarse a la DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

sito en Zuviría No. 536 de esta Ciudad, en un sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

SALTA, 6 de Septiembre de 1948.

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de

Arquitectura y Urbanismo

Ing. WALTER ELIO LERARIO

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

e/7 al 25/9/48.

No. 4093.

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 6

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 818 dictada por el H. Consejo con fecha 27 de Agosto próximo pdo. llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 64 "Provisión de aguas corrientes a Joaquín V. González y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 292.717.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 18/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 50.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 4 del mes de octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General

e/4/9 al 4/10/48.

No. 4026 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA No. 4

Llámanse a licitación pública para la ejecución de obras de pavimentación en calzada de hormigón simple en las siguientes localidades: Orán \$ 616.713.18; General Güemes, \$ 282.027.39; Cafayate, \$ 447.897.40; Rosario de la Frontera \$ 200.451.09; Tartagal, \$ 639.151.43; y Metán \$ 720.756.02 moneda nacional.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de

Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta..

e) 19/8 al 21/9/48.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA No. 4.

Por resolución del H. Consejo de Pavimentación, se dispone prorrogar para el día 21 de setiembre de 1948 a las 10 hs. la presentación de las propuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de los pueblos de campaña, que fueron convocadas para el día 19 de agosto de 1948. — Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

ADMINISTRATIVAS

No. 4107:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Francisco Haro, solicitando en expediente No. 8101/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el No. 19 "A" Villa Susana, de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa departamento de Orán, con una superficie aproximada de doce hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 6,3 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10. de octubre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 10 de Octubre de 1948.

Administración Gral. de Aguas de Salta,

e) 11/9 al 10./10/948.

Nº 4063 — EDICTO. — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Isidro Gómez Martínez, solicitando en expediente Nº 8094/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 29 "La Mora", de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, con una superficie aproximada a veintiseis hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 13.65 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 22 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Septiembre 1º de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/2 al 22/9/48

No. 4062:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5808/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar su propiedad denominadas "Las Moras", ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería un caudal de 0.21 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de setiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e) lo. al 21/9/48.

No. 4061:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5968/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar un lote de terreno de su propiedad, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, en una superficie aproximada de 2,92 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,22 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e) lo. al 21/9/48.

No. 4060:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente No. 341/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el

derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4059:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Juan José Ortiz, solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/lo. al 21/9/48.

Nº 4058 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la firma "Mazzoccone y de Tommaso S. R. L.", solicitando concesión de uso del agua pública a derivarse en expediente Nº 8095/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 15 de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie aproximada de veintiocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 14 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 20 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Agosto 31 de 1948

Administración General de Aguas de Salta

e/31/8 al 20/9/48

ASAMBLEAS

No. 4116 — CONVOCATORIA — SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y FOMENTO "COLONIA SANTA ROSA"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social el día 19 de Septiembre de 1948 a horas 16, para elegir la Comisión Directiva para el bienio 1948-49. Cipriano Hidalgo, - Presidente - José A. Espinél Secretario.

e/17 al 18/9/48.

No. 4114 — AGRUPACION TRADICIONALISTA
DE SALTA "GAUCHOS DE GUEMES"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

De conformidad a lo prescripto por el Capítulo VII, artículos 28o. y concordantes de los Estatutos en vigencia, convócase a los socios de la Agrupación para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Septiembre en curso a horas 18, en el local provisorio del Foto Club Salta, calles Belgrano esquina Pasaje Castro, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o. — Consideración y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al período 1946/1948.
- 2o. — Renovación total de la Comisión Directiva, por un nuevo período reglamentario; como así también elección de tres

miembros que integrarán el Órgano Fiscalizador.

Salta, Septiembre 11 de 1948.

JUAN MARTIN SOLA
Secretario

Dr. RICARDO DAY
Presidente

Nota: La presente convocatoria tendrá el carácter de única citación y en caso de mal tiempo u otra causa que impida la realización del acto el día y hora señalado, se realizará el día siguiente. — Podrán intervenir en el acto eleccionario los socios vitalicios, fundadores y activos, no estando oficializada ninguna lista de candidatos.

La nómina de socios en condiciones de votar estará exhibida en el local del Foto Club Salta desde el día 14 del corriente. Vale.

e/16 al 18/9/48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1948